	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000231

Fecha: 16/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL”

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 2, 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, y estableció como función del Gerente, la siguiente:

“Artículo 17. Funciones del Gerente.

[...]

f. Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social”.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Por su parte, el Artículo 211 dispone que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar competencias en sus subalternos o en otras autoridades y dicha delegación exime de responsabilidad al delegante, y textualmente señalan:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000231

Fecha: 16/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



3. Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9, establece:

“Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

4. Que, en el mismo sentido, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

5. Que el funcionario delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y en virtud de ello podrá revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Que en virtud de los principios de celeridad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, se hace necesario delegar en la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad, la competencia para presidir la audiencia de adjudicación y la correspondiente expedición del acto administrativo por el cual se adjudica el proceso contractual de Licitación Pública LP 001 de 2023, cuyo objeto consiste en *“Contratar la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de INDEPORTES ANTIOQUIA y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual Grupo I, Grupo II y Grupo III”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia para presidir la audiencia de adjudicación y la correspondiente expedición del acto administrativo por el cual se adjudica el proceso contractual de Licitación Pública LP 001 de 2023, para lo cual, la delegada deberá verificar previamente el cumplimiento



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000231

Fecha: 16/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



de los requisitos legales y de la convocatoria de este proceso de selección y resolver los recursos que contra el mismo se interpongan, cuyo objeto consiste en “*Contratar la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de INDEPORTES ANTIOQUIA y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual Grupo I, Grupo II y Grupo III*”.


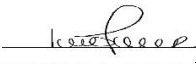



ARTÍCULO SEGUNDO: La Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES ANTIOQUIA, en quien se delegan funciones mediante la presente Resolución, asumirá la responsabilidad que por sus actos se derive en desarrollo y en ejecución de la delegación en los términos señalados en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y no podrá delegar en otros funcionarios lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe comunicarse a la delegada mediante correo electrónico y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Laura Ortiz González – Contratista, Gerencia		16/03/2023
Revisó	Jaine Esther Tovar Amador - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		16/03/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila - Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/03/2023
Revisó	Adolfo Castañeda Gallego - Abogado Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera		15/03/2023
Proyectó	Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera		15/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co